



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL  
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

**INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA: INC2**

**RECURSO DE APELACIÓN:**

RA-013/2017 y RA-014/2017  
ACUMULADOS

**RECORRENTE:**

JOSÉ OBED SILVA SÁNCHEZ

**AUTORIDAD RESPONSABLE:**

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL,  
SU PRESIDENTE ENRIQUE  
OCHOA REZA Y LA COMISIÓN  
NACIONAL DE JUSTICIA  
PARTIDARIA, TODOS DEL  
PARTIDO REVOLUCIONARIO  
INSTITUCIONAL Y OTROS

**TERCERO INTERESADO:**

NINGUNO

**MAGISTRADA INSTRUCTORA:**

ELVA REGINA JIMÉNEZ CASTILLO

**Mexicali, Baja California, veintitrés de mayo de dos mil diecisiete.**-----

**VISTO** el estado que guardan los autos, una vez analizadas las constancias procesales, se advierte que el Comité Directivo Estatal en Baja California del Partido Revolucionario Institucional el once de los corrientes informó a este órgano jurisdiccional que envió al Presidente del Comité Ejecutivo Nacional el proyecto de la convocatoria correspondiente -sin que lo exhibiera ante este Tribunal- mediante oficio CDE/BC/005/2017, el cual tiene sello de recibido del diez de los corrientes ante las responsables, en el que le solicita en primer lugar **emita** la convocatoria respectiva, de acuerdo a sus facultades estatutarias establecidas en el artículo 161 de los Estatutos del instituto político o en su caso, **autorizarlo** a emitir la convocatoria referente, de acuerdo con los artículos 161, 164, párrafo quinto de los aludidos estatutos, en relación con el numeral 11 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidatos.-----

Asimismo el Comité Directivo Estatal en Baja California del Partido Revolucionario Institucional informó a este Tribunal que hizo sabedor a la Comisión Nacional de Justicia Partidaria que envió el proyecto de la convocatoria respectiva al Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, mediante oficio SJT/CDE/BC/012/2017, el cual tiene sello de recibido de diez de mayo del año en curso.-----

Tomando en consideración que a la fecha del presente acuerdo han

✍

transcurrido trece días contados a partir de que las autoridades responsables recibieron los oficios antes citados, sin que el Comité Ejecutivo Nacional hubiera remitido a este órgano jurisdiccional la convocatoria correspondiente o en su caso la autorización al Comité Directivo Estatal en Baja California para que la emita. De la misma forma la Comisión Nacional de Justicia Partidaria tampoco informó a este Tribunal el trámite que dio al oficio SJT/CDE/BC/012/2017, para el debido cumplimiento a la sentencia que deriva el presente incidente y toda vez que en el considerando **6.3 EFECTOS** de ésta se determinó que se podría ajustar los plazos y etapas previstos estatutariamente para emitir la convocatoria, es por lo que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10, fracciones XII, XIII y XIX de la Ley del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California; 61 y 62, fracción II del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, se dicta el siguiente:

----- **ACUERDO:** -----

**PRIMERO.-** Requiérase vía presidencia, al Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional, por conducto de su Presidente, para que en un plazo improrrogable de **VEINTICUATRO HORAS**, contadas a partir de la notificación correspondiente, **REMITA** a este órgano jurisdiccional la convocatoria correspondiente, para el debido cumplimiento a la sentencia de referencia; debiendo informar por medio del correo institucional [secretariageneral@tje-bc.gob.mx](mailto:secretariageneral@tje-bc.gob.mx) y, en su caso digitalizar la documentación atinente al cumplimiento, así como remitir por servicio de mensajería especializado o medio más expedito la documentación requerida en original; con el apercibimiento de que en caso de incumplimiento del presente proveído se aplicará el medio de apremio dispuesto por el artículo 335, fracción II de la Ley Electoral del Estado de Baja California.-----

**SEGUNDO.-** Requiérase vía presidencia, a la Comisión Nacional de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional, para que en un plazo improrrogable de **VEINTICUATRO HORAS**, contadas a partir de la notificación correspondiente, informen a este Tribunal el trámite que dio al oficio SJT/CDE/BC/012/2017, para el debido cumplimiento a la sentencia de referencia; debiendo informar por medio del correo institucional [secretariageneral@tje-bc.gob.mx](mailto:secretariageneral@tje-bc.gob.mx) y, en su caso digitalizar la documentación atinente al cumplimiento, así como remitir por servicio de mensajería especializado o medio más



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL  
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

expedito la documentación requerida en original; con el apercibimiento de que en caso de incumplimiento del presente proveído se aplicará el medio de apremio dispuesto por el artículo 335, fracción II de la Ley Electoral del Estado de Baja California. - - -

**NOTIFÍQUESE** por **ESTRADOS**, publíquese por **LISTA** y en el **sitio oficial de internet** de este órgano jurisdiccional electoral, y por **CORREO CERTIFICADO** con acuse de recibo a las autoridades responsables, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 302 fracciones II y IV de la Ley Electoral del Estado de Baja California. - -

Así lo acordó y firma la Magistrada encargada de la instrucción, **ELVA REGINA JIMÉNEZ CASTILLO**, ante la Secretaria General de Acuerdos, **LEONOR IMELDA MÁRQUEZ FIOLE**, quien autoriza y da fe.-----

  
TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL  
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA  
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS